



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 06 de junio de 2016.

Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo y en particular el Ministerio de Seguridad y Justicia, el siguiente

Autor: Nicolás Rochas.

Acompañantes: Edith Garro, Mario Sabbatella, Raúl Martínez, Carina Pita, Marcelo Mango, Alejandro Ramos Mejía

PEDIDO DE INFORMES

- 1) Listado de personal fallecido en acto de servicio o en situaciones de relación con el servicio, en los últimos Cinco (5) años, incluyendo accidentes in-itinere, con breve relación de los hechos.
- 2) Listado de personal que resultare con heridas leves y/o graves en acto de servicio, o situaciones de relación con el servicio, en el mismo lapso de tiempo, incluyendo accidentes in-itinere, con breve relación de los hechos.
- 3) Informe si los familiares de los agentes aludidos en los dos ítems precedentes, han recibido atención psicológica, si se hace un seguimiento de hijos e hijas menores respecto de la escolaridad, si han recibido becas y/o reconocimiento alguno, y si perciben (de corresponder) los beneficios de pensión que la Ley establece en su caso.
- 4) Informe, del listado de personal policial comprendido en los dos primeros puntos, quienes no han sido beneficiados con viviendas a través de planes del Estado.
- 5) Informe cantidad (sin precisar datos personales) de Personal Policial bajo tratamiento psicológico o psiquiátrico, que se encuentra prestando servicios activos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 6) Informe cantidad de personal con discapacidad originada en actos de servicio que haya sido reintegrado al servicio de seguridad común o con tareas adecuadas.
- 7) Informe listado de sumarios administrativos sin resolver a la fecha, motivados en razones de salud.
- 8) Informe Listado de Actuaciones Sumarísimas aún resolución definitiva, debiendo precisar las respectivas fechas de inicio de cada una de ellas.
- 9) Informe listado de Sumarios Administrativos aún sin resolución definitiva, motivados en cuestiones disciplinarias, debiendo precisar las respectivas fechas de inicio.
- 10) Informe la cantidad (sin individualizar los casos) de Personal Policial que ha fallecido en hechos caratulados como suicidios.
- 11) Informe la cantidad (sin individualizar los casos) de Personal Policial que registrara hechos comprendidos como tentativas de suicidio, indicando el temperamento seguido para con dichos efectivos.
- 12) Explícite cual es la medida institucional adoptada para solventar, atemperar y/o controlar problemáticas de este tipo, debiendo precisar cuál es la instancia orgánica (departamento, División o sección) encargada de llevar adelante su implementación, descripción de personal afectado a esa tarea y medios con que se cuenta para dicho cometido.
- 13) Describa cuales son las medidas que lleva adelante la Institución para evaluar la continuidad del personal policial, que en cumplimiento de su función, hubieren participado en procedimientos violentos (V.gr.: tiroteos con muertos y/o heridos, accidentes graves y/u otras instancias que provocaren dosis extremas de estrés), debiendo consignar cuál ha sido la evaluación que surge de dicha implementación.
- 14) Se indique cuál es el área institucional responsable de la evaluación psicológica del personal policial, debiendo precisar con qué recursos dispone para ese cometido y con qué frecuencia se realizan. Agregue copia de los informes periódicos que la instancia responsable de esta actividad elevare como conclusión de su tarea, proyección programada para atender la problemática a futuro, y/o las que hiciera la Conducción de la Fuerza Policial con el mismo propósito.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 15) Informe cuál es el presupuesto anualmente destinado a aplicar para estas políticas de contención psicológica.
- 16) Informe cantidad de personal policial que a la fecha no posee vivienda propia, discriminando por agrupamientos y jerarquías, en actividad o retiro, e indicando si se han inscripto en planes de vivienda ejecutados desde el Estado. Se incluya en el informe, si existe una norma administrativa (V.Gr.: Decreto, Resolución Ministerial, Resolución de la Jefatura, Convenio, etc.) que abarque al personal en situación de retiro y/o pensión, en alguna de las situaciones aquí expuestas, y en su caso se explicita en que consiste.
- 17) Informe si la Institución cuenta con un área específica que haya establecido una determinación de las enfermedades profesionales propias del ejercicio de la actividad policial; debiendo especificar si el sistema contempla la asistencia médica a los cuadros consignados como afectados por ellas y si establece un seguimiento luego de producido el retiro del servicio policial del efectivo.
- 18) Informe la cantidad del personal policial (sin individualizar casos) que en los últimos cuatro años, han recibido "defensa letrada a cargo del Estado, en los juicios penales o acciones civiles que se le inicien por particulares, con motivo de actos o procedimientos de servicio, o motivados por éste", conforme lo garantiza la Ley de Personal Policial (Ley Provincial L n° 679, artículo 32, inciso j).

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, a pedido de los señores legisladores Nicolás ROCHAS, Edith GARRO, Héctor Marcelo MANGO, Raúl Francisco MARTINEZ, Carina Isabel PITA, Alejandro RAMOS MEJIA y Mario Ernesto SABBATELLA; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar y remitir lo siguiente:

1. Listado de personal fallecido en acto de servicio o en situaciones de relación con el servicio, en los últimos cinco (5) años, incluyendo accidentes in itinere, con breve relación de los hechos.
2. Listado de personal que resultare con heridas leves y/o graves en acto de servicio o situaciones de relación con el servicio, en el mismo lapso de tiempo, incluyendo accidentes in itinere, con breve relación de los hechos.
3. Si los familiares de los agentes aludidos en los dos ítems precedentes han recibido atención psicológica, si se hace un seguimiento de hijos e hijas menores respecto de la escolaridad, si han recibido becas y/o reconocimiento alguno y si perciben (de corresponder) los beneficios de pensión que la ley establece en su caso.
4. Del listado de personal policial comprendido en los dos primeros puntos, quiénes no han sido beneficiados con viviendas a través de planes del Estado.
5. Cantidad (sin precisar datos personales) de personal policial bajo tratamiento psicológico o psiquiátrico que se encuentra prestando servicios activos.
6. Cantidad de personal con discapacidad originada en actos de servicio que haya sido reintegrado al servicio de seguridad común o con tareas adecuadas.
7. Listado de sumarios administrativos sin resolver a la fecha, motivados en razones de salud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

8. Listado de actuaciones sumarísimas aún sin resolución definitiva, debiendo precisar las respectivas fechas de inicio de cada una de ellas.
9. Listado de sumarios administrativos aún sin resolución definitiva, motivados en cuestiones disciplinarias, debiendo precisar las respectivas fechas de inicio.
10. Cantidad (sin individualizar los casos) de personal policial que han fallecido en hechos caratulados como suicidios.
11. Cantidad (sin individualizar los casos) de personal policial que registrara hechos comprendidos como tentativas de suicidio, indicando el temperamento seguido para con dichos efectivos.
12. Explícite cuál es la medida institucional adoptada para solventar, atemperar y/o controlar problemáticas de este tipo, debiendo precisar cuál es la instancia orgánica (departamento, división o sección) encargada de llevar adelante su implementación, descripción del personal afectado a esa tarea y medios con que se cuenta para dicho cometido.
13. Cuáles son las medidas que lleva adelante la institución para evaluar la continuidad del personal policial, que en cumplimiento de su función, hubieren participado en procedimientos violentos (V.gr.: tiroteos con muertos y/o heridos, accidentes graves y/u otras instancias que provocaren dosis extremas de estrés), debiendo consignar cuál ha sido la evaluación que surge de dicha implementación.
- 14.Cuál es el área institucional responsable de la evaluación psicológica del personal policial, debiendo precisar con qué recursos dispone para ese cometido y con qué frecuencia se realizan. Agregue copia de los informes periódicos que la instancia responsable de esta actividad elevare como conclusión de su tarea, proyección programada para atender la problemática a futuro y/o las que hiciera la conducción de la fuerza policial con el mismo propósito.
- 15.Cuál es el presupuesto anualmente destinado a aplicar para estas políticas de contención psicológica.
16. Cantidad de personal policial que a la fecha no posee vivienda propia, discriminando por agrupamientos y jerarquías, en actividad o retiro e indicando si se han inscripto en planes de vivienda ejecutados desde el Estado. Se incluya en el informe, si existe una norma



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

administrativa (V.gr.: decreto, resolución ministerial, resolución de la Jefatura, convenio, etcétera) que abarque al personal en situación de retiro y/o pensión, en alguna de las situaciones aquí expuestas y en su caso se explicita en qué consiste.

17. Si la institución cuenta con un área específica que haya establecido una determinación de las enfermedades profesionales propias del ejercicio de la actividad policial, debiendo especificar si el sistema contempla la asistencia médica a los cuadros consignados como afectados por ellas y si establece un seguimiento luego de producido el retiro del servicio policial del efectivo.
18. Cantidad del personal policial (sin individualizar casos) que en los últimos cuatro años ha recibido "defensa letrada a cargo del Estado, en los juicios penales o acciones civiles que se le inicien por particulares, con motivo de actos o procedimientos de servicio o motivados por éste", conforme lo garantiza la ley del personal policial (ley L n° 679 artículo 32 inciso j).

VIEDMA, 13 de junio de 2016.